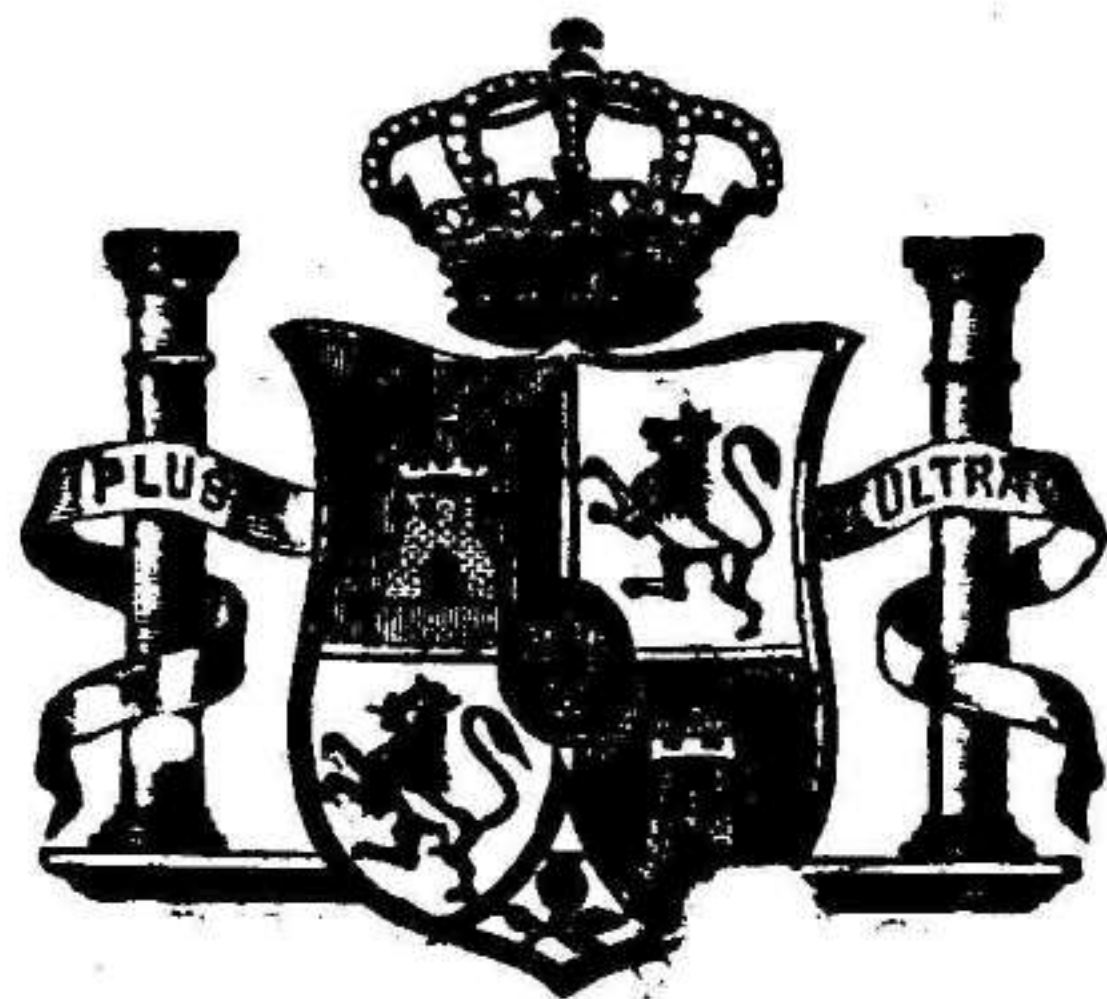


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Agosto.)

Núm. 1865

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 215.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Frómista a Valdespina, ejecutadas por su contratista don Desiderio Moro;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio,

transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Agosto de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1866

CIRCULAR NÚM. 216

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 235, 236 y 70 metros del kilómetro 239 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Inocencio Chico Montes;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Agosto de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1877

CIRCULAR NÚM. 217.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino de los vecinos de Abarca de Campos, D. Serapio García y D. Mateo Vargas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Los corrales de dichos vecinos.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Abarca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 25 de Agosto de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1855

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Número 134.

Ilmo. Sr.: Exceptuados por Real decreto de 2 de Marzo último los carros agrícolas del pago de la tasa de rodaje, en atención a las dificultades y tributos importantes que soportan ya los pequeños agricultores, si bien no se concedió carácter retroactivo a dicha exención por cuanto afectaba al año 1927, en consideración a que una gran parte de los propietarios y colonos habían abonado voluntariamente la tasa de dicho año; como quiera que han surgido posteriormente, por no ajustarse los procedimientos del cobro de dicha tasa a lo preceptuado en la Real orden de 1.º de Junio próximo pasado, reclamaciones en gran parte justificadas; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede en suspenso el cobro de la tasa correspondiente al año 1927 de los carros agrícolas hasta tanto que se dicte una disposición complementaria que de modo preciso determine la forma y cuantía de las cantidades que deban abonarse para liquidar esa tasa única o la del reintegro que corresponda a los propietarios o colonos que voluntariamente hicieron el abono de la misma.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

Osornillo	3571	3037	50	240	363	50	7212	384	77	5962	23	865	7212
Otero de Guardo	2159	987	33	134	70		3281	83	3168	97			3281
Palacios del Alcor	3708	4367	84	200			8275	84	3552	76		600	8275
Páramo de Boedo	3719	2627	37	2194	92		8541	99	2150	90		2646	8541
Payo de Ojeda	2623	1127		306	50		4056	50	1556	50		2200	4056
Pedraza de Campos	15036	2201		350			17587	27	510		13945		17587
Perales	6768	4336		375			11479		4657	36			11479
Población de Arroyo	5391	2962		585			8938		4020	38			8938
Población de Cerrato	3711	5076		595			9382		8375	37			9382
Polentinos	1841	1619	20	100			3560	36	125		79	2094	3560
Poza de la Vega	4438	1311		1511			7260		2894	04			7260
Pozo de Urama	7195	2800		250			10245		5464	04			10245
Pozuelos del Rey	2835	3224	20	150			5209	45	2857		1522		5209
Quintana del Puente	5250	2156	16	400			7806	16	2468	16		1830	7806
Rebanal de las Llantas	3198	545		100			3843	65	3729	65		100	3843
Reinoso de Cerrato	6851	3304	36	500			10635	36	5414	36			10635
Requena de Campos	4613	4056		300			8969	25	1354	34			8969
Resoba	1627	2970		150			4747	32	1576	24		1315	4747
Revilla de Campos	4308	3092		200			7600		885	52		1500	7600
Revilla de Collazos	3318	1414		250	28		4983		1090	14		120	4983
Rivas de Campos	5828	4715	69	100			10643	69	5921	28			10643
Riberos de la Cueva	2805	2040	45	125			4970	45	1732			1312	4970
Robladillo de Ucieza	3307	1806	75	190			5303	25	1014	20			5303
San Cebrián de Mudá	3810	625		100			4535	40	535			1436	4535
San Cristóbal de Boedo	3613	1259	70	61			4933	88	2073				4933
San Llorente de la Vega	3680	2385		300			6365		795	58			6365
San Mamés de Campos	6951	2859		465			10275	80	3154	92		50	10275
San Román de la Cuba	5886	5547		450			11883	38	4469	96		977	11883
Santa Cecilia del Alcor	4327	9239		450			14016	40	9074	40		1480	14016
Santa Cruz de Boedo	4663	1686	65	875	14		7225	54	845	14		1775	7225
Santibáñez de Ecla	2952	2106	48	125			5183	48	1595	43			5183
Santibáñez de Resoba	3089	646		75			3810	70	3702	70		100	3810
Serna (La)	3826	1529		290			5645		1654	60			5645
Soto de Cerrato	7126	21437	50	100			28663	56	24125	65			28663
Tabanera de Valdavia	2807	647	05	165			3619	25	750			10	3619
Támara	8709	4894	20	250			13853	20	2323	92		50	13853
Torre de los Molinos	5759	5417		1053	200		12429		2460	78			12429
Torremormojón	9527	3419	95	320			13267		4633	12		24	13267
Vaibueno de Pisuerga	3410	2915	90	150			6475	90	466	60		665	6475
Valdecañas de Cerrato	7783	4095	50	200			12078	99	3773	76		1000	12078
Valdeolmillos	4082	4704	83	324	50		9111	58	1054	41		2300	9111
Valderrábano	4651	397	38	275			5323	38				1550	5323
Valoria del Alcor	6668	4020	97	300	42		10990		2557	36			10990
Valle de Santullán	5700	285	50	205			6190	50	3100				6190
Ventosa de Pisuerga	9198	3218	80	550			12966	80	4792	26		490	12966
Vergaño	3569	142	61	25			3736	93	3678	21			3736
Villabasta	2288	504	53	469	90		3263	39	203	60			3263
Villabermudo	4442	3311	36	250			8003	36	2985	16		1217	8003
Villacidaler	6571	7342	93	800			14714	16	4230	60		4000	14714
Villadiezma	7265	1929	90	260			9455	70	2196	52			9455
Villaeles de Valdavia	4248	773	70	732	36		5754	20	291	55			5754
Villafruel	4298	3298		200			7796	93	1075	68			7796
Villajimena	4238	2439	36	200			6877	36	3328			2549	6877
Villalaco	4153	8309		250			12712		2241	04		843	12712
Villalba de Guardo	2932	2165	33	150	120		5368	08	600	96		3405	5368
Villalcón	5809	9068		550			15427		4699	20		100	15427
Villalumbroso	7266	2883		300			10449		1953	16			10449
Villamartín de Campos	7328	2650		400			10378		1754	70		60	10378
Villamorco	4999	1814	25	400			7203	75	1161	60			7203
Villanueva de la Cueva	3990	3315		200			7505		3097				7505
Villanueva de Abajo	4303	469	90	270			5042	90	91	34			5042
Villanueva del Rebollar	3889	3141	31	200			7231	05	3084	54		512	7231
Villanuño de Valdavia	4114	3538		200			7852		4123	15			7852
Villaprovedo	803	3698	90	485			12216	95	4982	64		158	12216
Villarmentero de Campos	3934	2385	16	200			6519	21	293	42		2000	6519
Villasabariego de Ucieza	4714	2771		315			7800		2295				7800
Villasila	4362	1060	80	220			5642	90	1574	81			5642

(Continúa)

Jefatura de Obras públicas

Hasta las trece horas del día 6 de Septiembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los 600 metros del kilómetro 8, kilómetro 9 y 447'50 metros del kilómetro 10 de la carretera del puente de Don Guarín a Villada, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.716'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será 741'50 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá, en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 11 de Septiembre de 1928, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 22 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Administración de Rentas públicas

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR.

No habiéndose recibido aún las certificaciones del 10 por 100 de Pe-

sas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio en curso y Ayuntamientos que se relacionan a continuación, deberán remitirlas en el preciso término de ocho días, a contar de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo que se señala sin realizarlo, se le propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición del máximo de multa que autoriza el Estatuto municipal.

Se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales de la provincia la más puntual observancia en el cumplimiento de este servicio, a fin de hacer innecesarios en lo sucesivo estos requerimientos, siempre enojosos y mortificantes.

Palencia 23 de Agosto de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Julio Osorio.

Relación que se cita.

- Abastas.
- Abia de las Torres.
- Alba de Cerrato.
- Antigüedad.
- Baños de Cerrato.
- Barrio de San Pedro.
- Berzosilla.
- Brañosera.
- Buenavista de Valdavia.
- Calahorra de Boedo.
- Castrejón de la Peña.
- Celada de Robledo.
- Cevico Navero.
- Cobos de Cerrato.
- Dehesa de Romanos.
- Frechilla.
- Fuente-andrino.
- Guardo.
- Hornillos de Cerrato.
- Lantadilla.
- La Puebla de Valdavia.
- Ledigos.
- Mantinos.
- Marcilla de Campos.
- Moratinos.
- Olmos de Pisuegra.
- Osornillo.
- Otero de Guardo.
- Páramo de Boedo.
- Paredes de Nava.
- Pedrosa de la Vega.
- Perazancas.
- Población de Cerrato.
- Pozuelos del Rey.
- Reinoso.
- Respanda de la Peña.
- Robladillo de Ucieza.
- San Llorente de la Vega.
- San Mamés de Campos.
- Santillana de Campos.
- Terradillos.
- Torre de los Molinos.
- Valdecañas.
- Valdespina.
- Valoria del Alcor.
- Valle de Santullán.
- Velilla de Guardo.
- Vergaño.
- Villafruel.
- Villalumbroso.
- Villanueva de Abajo.

- Villanueva del Rebollar.
- Villasabariego.
- Villavjudas.
- Villelga.
- Villodre.
- Villoldo.

Juzgados

Madrid.

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mí, por el señor Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional, por conspiración para la rebelión y otros delitos, se cita por medio de la presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, a Juan Ruíz y Antonio Rodríguez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado especial, en el Palacio de justicia de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.

Baños de Cerrato.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita y requiere al dueño de una vaca, cuyo nombre y domicilio se ignora, que expresada vaca causó lesiones el día 20 del pasado Junio en la carretera de la Estación de Venta de Baños a Rafael Rivero García, de 60 años de edad y vecino de Palencia, Pastores 31, para que el día doce del próximo Septiembre, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, a las trece del día, para el objeto de celebrar el juicio de faltas, que está mandado, dimanante de este partido judicial de Palencia, sobre lesiones leves, quedando apercibido que si no comparece en dicho día y hora, se seguirá el juicio por los trámites de la Ley.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el Sr. Juez municipal en Baños de Cerrato a veintidós de Agosto de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º—El Juez municipal, Félix Barrigón.

Ayuntamientos

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más

podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

- Arbejal.
- Bustillo de la Vega. 1871
- Congosto del Valdavia. 1873
- La Serna. 1872
- Osorno.
- Polentinos.
- Tabanera de Valdavia.
- Vañes.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

- Villovieco. 1870
- Junta vecinal de Villanueva de los Nabos. 1876

La recaudación voluntaria del Reparimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frómista.—Tercer trimestre, durante los días 28, 29 y 30 del presente mes y 9 y 10 de Septiembre próximo, y horas de las diez a las trece, en la Casa Consistorial. 1861

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Villovieco.—Ejercicio semestral de 1916 y año de 1927. 1875

Anuncios particulares

Se hace público por el presente, haber sido arrendada la caza del término municipal de Cervatos de la Cieza, por el vecino de Carrión de los Condes que suscribe.—Ramón Blanco y S. de Puga.